

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2001-54

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR INTERINO DEL
ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA
AUTORIZAR DESEMBOLSOS DEL FONDO PRESUPUESTARIO
POR CIENTO OCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO
DOLARES (\$108,658.00) PARA CUBRIR GASTOS IMPREVISTOS
DEL CUERPO DE BOMBEROS DE PUERTO RICO
RELACIONADOS AL PAGO DE LA APORTACION ESTATAL A
UNA PROPUESTA FEDERAL PARA LA COMPRA DE CINCO
CAMIONES BOMBA Y OTROS EQUIPOS**

POR CUANTO: Mediante la Ley Núm. 43 de 21 de junio de 1988, se creó el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico con la responsabilidad de prevenir y combatir fuegos, salvar vidas, garantizar a los ciudadanos en general una protección adecuada contra incendios, así como determinar, una vez ocurrido el siniestro, el origen y las causas del incendio.

POR CUANTO: Durante los últimos años se han ampliado las responsabilidades del Cuerpo de Bomberos, siendo posible en una emergencia acudir en auxilio ya sea por aire, mar o tierra utilizando equipo moderno y contando con nuevas estaciones de bomberos a través de toda la isla. A tales efectos, el Cuerpo de Bomberos se ha dado a la tarea de gestionar la compra de camiones bomba y el equipo necesario para esas nuevas facilidades, así como para atender adecuadamente las emergencias que se presentan.

POR CUANTO: El Cuerpo de Bomberos radicó una propuesta ante la Agencia Federal para el Manejo de Emergencias (FEMA, por sus siglas en inglés) la cual concede la cantidad de seiscientos dieciseis mil seiscientos cuarenta y siete dolares (\$616,647.00) para la adquisición de cinco (5) camiones bomba y para la compra de equipos.

POR CUANTO: Para recibir dichos fondos, el Cuerpo de Bomberos necesita parear los mismos con una aportación estatal de ciento ocho mil seiscientos cincuenta y ocho dólares (\$108,658.00), por lo que resulta necesario asignar recursos adicionales para atender esta situación imprevista.

POR CUANTO: La Ley Número 147 de 18 de junio de 1980, según enmendada, crea el Fondo Presupuestario y establece la disponibilidad de estos recursos económicos, a discreción del Gobernador de Puerto Rico, para atender situaciones imprevistas en los servicios públicos.

POR TANTO: YO, FERDINAND MERCADO RAMOS, Gobernador Interino del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

PRIMERO: Autorizo y ordeno al Secretario de Hacienda a que libere la suma de ciento ocho mil seiscientos cincuenta y ocho dólares (\$108,658.00) del Fondo Presupuestario, y lo ponga a la disposición del Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico, para que sean utilizados para el pago de la aportación estatal al pareo de fondos federales para la compra de equipos.

SEGUNDO: El Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico deberá rendir a la Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, al Departamento de Hacienda y a la Oficina de Gerencia y Presupuesto, un informe sobre la utilización de los fondos que aquí se asignan y deberá devolver al Secretario de Hacienda el saldo no utilizado de esta asignación para que sea reintegrado al Fondo Presupuestario.

TERCERO: Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediatamente después de su aprobación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente bajo mi firma y
hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de
Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy *28 de septiembre* de
2001.



Ferdinand Mercado Ramos
FERDINAND MERCADO RAMOS
GOBERNADOR INTERINO

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día *28 de septiembre* de 2001.

Miguel Soto Lacourt

MIGUEL SOTO LACOURT
SECRETARIO DE ESTADO INTERINO